



Referència:	<b>2022/00002118N</b>
Assumpte:	<b>Junta de Govern Local, 7/06/2022, ordinària</b>
Procediment:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interessat:	
Representant:	
<b>SECRETARIA GENERAL</b> (██████████)	

CRIPTOLIB\_CF\_Acta

## **SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 7 DE JUNY DEL 2022.**

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

### **ASSISTENTS**

Josep Vicent I Garcia Tamarit	President
Iris Marco i Perez	Regidora
Beatriu Palmero i Simon	Regidora
Bonifaci-Roderic Carrillo Mahiques	Regidor
Maria Regina Llavata i Salavert	Regidora
Pedro Garcia Olmo	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
Jose Ignacio Del Saz Salazar	Secretari

### **ORDRE DEL DIA:**





## **1. SECRETARIA GENERAL.**

**Referència: 2022/00002118N.**

### **Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 22, celebrada el dia 31 de maig**

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 22/2022, celebrada el dia 31 de maig

Sotmesa l'acta a votació, s'aprova per unanimitat.

## **2. URBANISME.**

**Referència: 2022/00000567Q.**

### **Aprovació de la sol·licitud d'ampliació de la llicència urbanística d'obra major per a la construcció de magatzem logístic situat a la carretera de València-Ademuz (IBM) 1 km 17.6, tramitada a instància de Celestica Valencia, SA**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 11/04/2022 (núm. R.E. 7413 , expedient 2022567 2.6.6.1), per CELESTICA VALENCIA SA, amb NIF: A96301270 , va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE (2ª AMPLIACIÓN), a la parcel·la situada en CRTA VALENCIA ADEMUZ, nº 1. Referència Cadastral: 1446101YJ2814N0001RG.

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet INFORME FAVORABLE, en data 31 de maig de 2022, amb la següent valoració de les obres:





IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR				
OBRA NUEVA				
USO GLOBAL INDUSTRIAL	COEF	MODULO/USO	SUP	PEM
Taller, industrias y almacenes	0.44	266.20 €	867.49m <sup>2</sup>	230.925,84 €
TOTAL OBRA NUEVA:				230.925,84 €
PEM DECLARADO:	265.644,09 €	↔	PEM MODULOS:	230.925,84 €
BASE IMPONIBLE:				265.644,09 €
GRAVAMEN:	2,60%	IMPUESTO ICIO		6.906,75 €

  

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	265.644,09 €	1.062,58 €
TASA			1.062,58 €

  

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA			
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada	90	20,00m	1.800,00 €
FIANZA			1.800,00 €

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic."

L'article 100 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme



municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m<sup>2</sup>.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

**PRIMER.- CONCEDIR** la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	<b>567Q/2022/TAO 5659/2021/SIGA</b>
Promotor	<b>CELESTICA VALENCIA SA</b>
NIF	<b>A96301270</b>
Objecte:	<b>AMPLIACIÓ DE NAU EXISTENT (2<sup>a</sup> AMPLIACIÓ)</b>
Emplaçament:	<b>CRTA VALENCIA ADEMUZ, n<sup>o</sup> 1</b>
Referència cadastral:	<b>1446101YJ2814N0001RG</b>

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

**Informe Arquitecte Municipal, de data 31 de maig de 2022**





“y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN LOGÍSTICO. Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar losiguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia”

**SEGON.- EMETRE I APROVAR** la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de l'Arquitecte Municipal:

ICIO: 6.906,75 €

TASA: 1.062,58 €

FIANZA: 1.800,00 €

**TERCER.-** Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

**QUART.-** Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 “De la taxa per expedició de llicències urbanístiques”.

**CINQUÉ.-** En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).





- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- De conformitat amb l'establert en el Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció, el constructor vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents.
- Vindrà obligat a la delimitació i acondicionament de les zones de emmagatzematge i dipòsit dels materials, en particular si es tracta de matèries o substàncies perilloses.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

**SISÉ.-** El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

**SETÉ.-** La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat i haurà d'estar en un lloc visible el cartell informatiu que s'incorpora al present acord.

**HUITÉ.-** Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

**NOVÉ.-** Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

**DÈCIM.-** Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar l'**instrument ambiental corresponent**, de conformitat amb la legislació aplicable.





**ONZÉ.-** Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.

### LLICÈNCIA URBANÍSTICA

Expedient	2022/567Q 2.6.6.1
Emplaçament	CRTA VALENCIA ADEMUZ, nº 1
Objecte de llicència	AMPLIACIÓ DE NAU EXISTENT (2ª AMPLIACIÓ).
Validesa	24 mesos
Promotor	CELESTICA VALENCIA SA
Projectista	■■■■■■■■■■ ■■■■ ■■■■ Ingeniero Técnico Industrial Col: ■■■■

### La Junta de Govern Local

**El present document haurà de ser col.locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades»**

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

### 3. URBANISME.

**Referència: 2022/00001528C.**

**Aprovació de la concessió de llicència de segregació de l'illa de cases delimitada pels carrers ■■■■ ■■■■ ■■■■ i ■■■■ ■■■■ tramitada a instància de ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ con NIF: ■■■■ de fecha 11/04/2022, con nº de registro de entrada 2022001542, solicitando licencia de segregación de la finca registral situada en la manzana completa que da frente a cuatro vías públicas ( C/ ■■■■ C/ ■■■■ C/ ■■■■ y C/ ■■■■ ■■■■ en tres parcelas resultantes.

La finca registral está constituida por seis referencias catastrales:

■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■





Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de expediente de segregación con agrupación simultánea redactado por el Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] donde se refleja lo siguiente:

- La parcela a segregar forma una manzana completa, dando frente a cuatro vías públicas (C/[REDACTED] C/[REDACTED] C/[REDACTED] y C/[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Los viales a los que da frente la parcela están completamente urbanizados.
- La finca matriz ocupa una superficie de 4.134,00 m2 según medición topográfica aportada por la propiedad.
- De acuerdo a la Dirección General de Catastro, en la parcela hay 6 fincas catastrales, que no se corresponden con el Registro de la Propiedad, de acuerdo al cual hay una única finca de 4.134,00 m2. Con la presente segregación, se deberá llevar a cabo una regularización catastral para plasmar en dicho registro la realidad de las fincas segregadas.
- En la finca matriz no hay ninguna edificación:
- Lindes de la parcela matriz:

Noreste: Vial Público Calle [REDACTED] Noroeste: Vial  
Público Calle [REDACTED] Sudoeste: Vial Público  
Calle [REDACTED]  
Sudeste: Vial Público Calle [REDACTED] [REDACTED]

El objeto de la segregación es segregar la finca matriz en tres fincas resultantes, la Parcela 1, la Parcela 2 y la Parcela Resto.

Parcela Resto queda de 3.034,00 m2 y sin edificación, mientras que las Parcelas 1 y 2 quedan de 550,00 m2 y sin edificación.

- Se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada parcelamediante plano.
- Tanto la parcela matriz como las resultantes quedan dentro de la zona clasificada en elPGOU de La Pobla de Vallbona como Suelo Urbano Zona IALE (r.8).





I.2.- Visto planos emitidos por el Delineante Municipal, de fecha 04 de mayo de 2022 e informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de febrero de 2022, sobre cumplimiento de todos los parámetros aplicables a las parcelas resultantes.

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**II.1.-** La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio de 2021.

**II.2.-** Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

**II.3.-** El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

**II.4.-** Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que “la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística” y en el segundo párrafo se indica que “En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

**II.5.-** Visto el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece:

“1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesaridad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto”.





Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN** de una parcela inicial sita en de la finca registral situada en la manzana completa que da frente a cuatro vías públicas ( C/ [REDACTED] C/ [REDACTED] C/ [REDACTED] y C/ [REDACTED] , con referencia catastral: [REDACTED] en las siguientes parcelas de resultado, a [REDACTED] con NIF: [REDACTED] a saber:

**PARCELA "1".- N° Policía: C/ [REDACTED] n° [REDACTED]**

La parcela "1" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 550,00 m2.

Construcciones: No hay construcciones. Lindes:

Noreste: Vial Público Calle [REDACTED] Noroeste: Vial Público Calle [REDACTED]

Sudoeste: Parcela "2" resultante de la presente segregación. Sudeste: Parcela "RESTO" resultante de la presente segregación.

**PARCELA "2". N° Policía: C/ [REDACTED] n° [REDACTED]**

La parcela "2" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 550,00 m2.

Construcciones: No hay construcciones. Lindes:

Noreste: Parcela "1" resultante de la presente segregación. Noroeste: Vial Público Calle [REDACTED]

Sudoeste: Vial Público Calle [REDACTED]

Sudeste: Parcela "RESTO" resultante de la presente segregación.

**PARCELA "RESTO".- n° policía: C/ [REDACTED] n° [REDACTED]**

La parcela "RESTO" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la





presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 3.0340,00 m<sup>2</sup>

Construcciones: 0,00 m<sup>2</sup> Lindes:

Noreste: Vial Público Calle [REDACTED]

Noroeste: Parcelas Resultantes "1" y "2" de la presente segregación. Sudoeste: Vial Público Calle [REDACTED]

Sudeste: Vial Público Calle [REDACTED] [REDACTED]

- Las tres parcelas resultantes de la presente segregación cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubican.
- Las parcelas resultantes "1" y "2" no son mayores que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación, por lo que **NO** podrían ser objeto de nueva segregación.
- La parcela resultante "RESTO" es mayor que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación y de la longitud mínima de parcela, por lo que **SÍ** podrían ser objeto de nueva segregación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

#### **4. CONTRACTACIÓ.**

**Referència: 2022/00001278T.**

**Aprovació de l'acceptació de la proposta d'adjudicació del contracte del servei de redacció dels projectes, documents tècnics i direcció facultativa per a la construcció d'un institut d'educació secundària (I.E.S.-2) de la Pobla de Vallbona (EDIFICANT), a favor de la mercantil Santatecla Arquitectes, S.L.P.**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:





«Visto el expediente 557/2022 eSigna – 2022/1278T MyTao tramitado para adjudicar contrato del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.-2) de la Pobla de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant).

Visto que, publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación el 21 de abril de 2022, (en el DOUE el 22 de abril) concurrieron a este procedimiento los licitadores siguientes:

<b>Nº orden</b>	<b>Licitador</b>
1	B09708553 CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA SL
2	B54477476 / B99193245 COR ASOC, S.L. / MAGEN ARQUITECTOS, S.L.P. (UTE)
3	A32022535 - A78827052 G.O.C, S.A., - PROYECO, S.A. (UTE)
4	B97640114 SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.
5	B97106983 SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P.
6	B96099015 TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL - SANNA ARQUITECTURA, S.L.P. (UTE)

Visto que el 25 de mayo de 2022 la mesa de contratación realizó la apertura del archivo electrónico número 1, denominado “Documentación administrativa”, y comprobó que los licitadores han presentado sus proposiciones económicas en el plazo habilitado al efecto y que las mismas constan de dos archivos, tal y como exige la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que, a continuación la mesa realizó la apertura del archivo electrónico número 1 de los licitadores presentados y revisada la documentación contenida en el mismo la mesa de contratación, acordó admitir en el procedimiento de licitación del contrato del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.-2) de la Pobla de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant) a todos los licitadores presentados, por ajustarse el contenido del archivo electrónico número 1 a lo previsto en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato.

Visto que seguidamente, en la misma sesión se abrió el archivo electrónico número 2, denominado “Oferta económica y demás documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente” y, tras admitir las proposiciones económicas de todos los licitadores, la mesa remitió al ingeniero técnico industrial municipal y al arquitecto municipal la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, con la finalidad de proceder al análisis y estudio de la misma, y proceder a la valoración de las ofertas.



Visto que el día 1 de junio de 2022, la mesa de contratación se reunió con el fin de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta el informe emitido el 31 de mayo de 2022, por el arquitecto municipal, [REDACTED] y el ingeniero industrial, [REDACTED]

Dicho informe, parcialmente transcrito, dice:

*“Después del análisis de las ofertas recibidas del expediente para la CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (I.E.S.-2) DE LA POBLA DE VALLBONA (FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA CON CARGO AL PROGRAMA EDIFICANT), se hace constar lo siguiente:*

*Se procede a comprobar las acreditaciones de los licitadores respecto a las indicaciones reflejadas en las diferentes propuestas económicas en el criterio 2 de la cláusula 11 del PCAP, referente a la “EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICIOS DE USO DOCENTE”*

*En síntesis, el criterio establece lo siguiente:*

- *Redacción de Proyectos básicos y de ejecución de edificios de uso docente redactados por el arquitecto/a superior designado como director/a del equipo con un presupuesto de ejecución material (PEM) mínimo de 5.000.000 €.*
- *Dirección de obras de edificios de uso docente por el arquitecto/a superior designado como director/a del equipo con un presupuesto de ejecución material (PEM) mínimo de 5.000.000 €.*

*A efectos de acreditar la experiencia referida tendrá que presentarse LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

- *En caso de proyectos en el ámbito público, los proyectos y direcciones de obra realizados se acreditarán mediante la certificación emitida por la Administración de que se trate o mediante certificados expedidos por el colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.*
- *En el caso de proyectos en el ámbito privado, los proyectos y direcciones de obra realizados se acreditarán mediante certificación expedida por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.*

*La documentación a incluir en este certificado tendrá que contener:*

*b) Identificación del proyecto redactado y/o dirección de obra.*





a) Identificación de los miembros del equipo y porcentaje de participación de cada uno.

c) Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto

d) Fecha del proyecto.

En el caso de que los proyectos tengan varios autores, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el proyecto. En el caso de participación de varios autores deberá detallarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Se valorarán los proyectos de ejecución y direcciones de obra realizadas desde el año 2000 y posteriores

De la documentación presentada por los licitadores se admiten y rechazan las siguientes **acreditaciones proyectos**:

G.O.C. SA - PROYECO, SA	AUTOR	VALIDACIÓN
ESCUELA DE ENFERMERIA		ADMITIDO
SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DIAGNOSTICO UNIVERSIDAD DE PANAMA		NO ADMITIDO

CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL	AUTOR	VALIDACIÓN
FACULTAD DE PODOLOGIA Y ENFERMERIA UV		ADMITIDO
AULARIO BURJASSOT		ADMITIDO
AMPLIACION RECTORADO UV		ADMITIDO
IESALBAL		ADMITIDO
IES PATERNA		ADMITIDO
AMPLIACION FACULTAD PSICOLOGIA		ADMITIDO

CORASOCIADOS ARQUITECTOS- MAGEN ARQUITECTOS	AUTOR	VALIDACIÓN
AMPLIACIÓN Y REFORMA FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS UNIV. ZARAGOZA	UTE MAGEN - INGENIERÍA TORNE	ADMITIDO
CEIP ARCOSUR (9 INF + 18 PRIM)	MAGEN ARQUITECTURA SLP y	NO ADMITIDO
CEIP ARCOSUR (9 INF)	MAGEN ARQUITECTURA SLP y	NO ADMITIDO
CEIP ARCOSUR (3 AULAS)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP ARCOSUR (18 PRIMARIA)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP PARQUE VENEZIA - MARIA ZAMBRANO (9 INFANTIL)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP PARQUE VENEZIA - MARIA ZAMBRANO (18 PRIMARIA)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (BÁSICO 9+18 y EJECUCIÓN 9)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (EJECUCIÓN 18)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (BÁSICO 12+24 y EJECUCIÓN 12 Y EJECUCIÓN 24)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (TRANSFORMACIÓN)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO





UTE TOMAS LLAVADOR Y SANNA ARQUITECTURA	AUTOR (JUAN ANTONIO OÑATE ARCO)	VALIDACIÓN
CEIP SANTA POLA		ADMITIDO
IES SANT JOAN		ADMITIDO
COLEGIO MAYOR LUIS VIVES VALENCIA		ADMITIDO
AUDITORIO CONSERVATORIO TORREMEJA		ADMITIDO
IES SAGUNTO		NO ADMITIDO
FAULTAD DE EDUCACIÓN IRAK		ADMITIDO
FAULTAD DE GEOGRAFÍA IRAK		ADMITIDO
FAULTAD DE FILOLOGIA INGLESA IRAK		ADMITIDO
FAULTAD DE FILOLOGIA ARABE IRAK		ADMITIDO
FAULTAD DE HISTORIA IRAK		ADMITIDO
FAULTAD DE CIENCIAS CORÁNICAS IRAK		ADMITIDO
RECTORADO UNIVERSIDAD IRAK		ADMITIDO
EDIFICIO FORMACIÓN PATERNA		ADMITIDO

SANTA TECLA ARQUITECTOS SLP	AUTOR (Juan Miguel Ochotorena Elcegui)	VALIDACIÓN
IES Jaume I Burriana		ADMITIDO
Adecuación ampliación IES ENRIC SOLER Y GODES Benifaló		ADMITIDO
"IES MENDILLO RRI" PAMPLONA - NAVARRA CEIP Nuestra Señora Rosario Ademuz		ADMITIDO
Adecuación/Ampliación IES Tirant lo Blanc. Torrent		ADMITIDO
CEIP La Almazara San Vicente del Raspeig		ADMITIDO
Nuevo edificio Departamental Campus Eche UMH		ADMITIDO
Reforma Facultad Informática y Edificio Multiusos		ADMITIDO
Sede del DSC y Edificio y galería Instalaciones UPV		ADMITIDO
IES Alcalans Montserrat		ADMITIDO
Nuevo edificio "Concepción Aleixandre" UMH		ADMITIDO
Nuevo edificio "Nau de la Salut y Clínica traslacional Sant Joan UMH		ADMITIDO
Adecuación/Ampliación IES María Enríquez		NO ADMITIDO

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	AUTOR	VALIDACIÓN
proyecto básico y de ejecución para la construcción de Centro Escolar en c/ Parque del Oeste, Castellón		ADMITIDO
Redacción de proyecto básico y de ejecución para la construcción del CEIP nº 3 en La Poble de Vallbona.		ADMITIDO
redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de conservatorio profesional de música "Guitarrista J. Tomás" en Alicante		ADMITIDO

De la documentación presentada por los licitadores se admiten y rechazan las siguientes **acreditaciones de direcciones de obra**:

G.O.C. SA - PROYECO, SA	AUTOR	VALIDACIÓN
COMP. EDUCATIVO ACTIVA EL SALVADOR		ADMITIDO
SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DIAGNOSTICO UNIVERSIDAD DE PANAMA		NO ADMITIDO

CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL	AUTOR	VALIDACIÓN
FAULTAD DE PODOLOGIA Y ENFERMERIA UV		ADMITIDO
AULARIO BURASSOT		ADMITIDO
AMPLIACION RECTORADO UV		ADMITIDO
IES ALBAL		ADMITIDO





COR ASSOCIADOS ARQUITECTOS- MAGEN ARQUITECTOS	AUTOR	VALIDACIÓN
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (DO 9 INFANTIL)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (DO 18 PRIMARIA)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (DO DE 9 A 12 INFANTIL)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO
CEIP "ROSALES DEL CANAL" (DO 9 PRIMARIA)	MAGEN ARQUITECTURA SLP	NO ADMITIDO

UTE TOMAS LLAVADOR Y SANNA ARQUITECTURA	AUTOR	VALIDACIÓN
COLEGIO MAYOR LUIS VIVES VALENCIA		ADMITIDO
AUDITORIO CONSERVATORIO TORREVEJIA		ADMITIDO
IES SAGUNTO		NO ADMITIDO
EDIFICIO FORMACION PATERNA		ADMITIDO

SANTA TECLA ARQUITECTOS SLP	AUTOR	VALIDACIÓN
"IES MENDILLOFRI" PAMPLONA - NAVARRA CEIP Nuestra Señora Rosario Ademuz		ADMITIDO
CEIP La Almazara San Vicente del Raspeig		ADMITIDO
Reforma Facultad Informática y Edificio Multiusos		ADMITIDO
Sede del DSIC y Edificio y galería Instalaciones UPV		ADMITIDO
IES Alcalans Montserrat		ADMITIDO

SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	AUTOR	VALIDACIÓN
Dirección de las obras de construcción del IES nuevo en San Miguel de las Salinas		ADMITIDO
Dirección de las obras de construcción de Centro Escolar en c/ Parque del Oeste, Castellón		ADMITIDO

No han sido admitidos aquellos proyectos y direcciones de obra que no cumplen con los requisitos establecidos en la correspondiente cláusula 11 del PCAP, y en particular los siguientes:

- Trabajos que no correspondan a "Proyectos básicos y de ejecución"
- Trabajos que no correspondan a "Dirección de obras"
- Proyectos y/o direcciones de obras que tengan varios autores, y en los cuales no se acredita el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el proyecto y en particular del arquitecto/a superior designado como director/a del equipo
- Proyectos y/o direcciones de obras en los cuales no se acredita por medio fehaciente el presupuesto de ejecución material (PEM) mínimo de 5.000.000 €
- Proyectos y/o direcciones de obras no realizados por el arquitecto/a superior designado como director/a del equipo
- Proyectos y/o direcciones de obras cuyo uso sea diferente a edificios de uso docente







- *Proyectos y/o direcciones de obras en el ámbito público que no hayan sido acreditados mediante certificación emitida por la Administración o mediante certificados expedidos por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyectos y/o direcciones de obras en el ámbito privado que no hayan sido acreditados mediante certificación expedida por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.*

*De la documentación presentada por los licitadores se obtiene la puntuación de los criterios evaluables automáticamente que es la siguiente:*

Licitador	CIF	Criterio 1 MENOR PRECIO (20 ptos)			Criterio 2 EXPERIENCIA (80 ptos)				
		P_Ofertado	Bi	TOTAL CRIT. 1	2.1 PROY. (40 ptos)		2.2 D.O. (40 ptos)		TOTAL CRIT. 2
					Nº Proj. Redacción	Puntos	Nº D.O.	Puntos	
G.O.C. SA - PROYECO, SA	A32022535 - A78827052	279.900,00€	42,35%	9,97	1	3,33	1	8,00	11,33
CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL	B09708553	299.000,00€	38,42%	9,79	6	20,00	5	40,00	60,00
COORASOCIADOS ARQUITECTOS- MAGEN ARQUITECTOS	B54477476 - B99193245	299.975,00€	38,22%	9,77	1	3,33	0	0,00	3,33
UTE TOMAS LLAVADOR Y SANNA ARQUITECTURA	B96099015	364.287,16€	24,97%	8,02	12	40,00	3	24,00	64,00
SANTA TECLA ARQUITECTOS, SLP	B97106983	378.718,45€	22,00%	7,39	11	36,67	5	40,00	76,67
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	B97640114	267.044,99€	45,00%	10,00	3	10,00	2	16,00	26,00

### **CONCLUSIÓN:**

*Tras el análisis de la documentación de la totalidad de los criterios de adjudicación para la contratación del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un instituto de educación secundaria (I.E.S.-2) de la Pobla de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa EDIFICANT), y después de analizar las diferentes propuestas presentadas, se obtiene la siguiente puntuación total:*

Licitador	CIF	TOTAL CRIT. 1	TOTAL CRIT. 2	TOTAL
G.O.C. SA - PROYECO, SA	A32022535 - A78827052	9,97	11,33	<b>21,30</b>
CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL	B09708553	9,79	60,00	<b>69,79</b>
COORASOCIADOS ARQUITECTOS- MAGEN ARQUITECTOS	B54477476 - B99193245	9,77	3,33	<b>13,11</b>
UTE TOMAS LLAVADOR Y SANNA ARQUITECTURA	B96099015	8,02	64,00	<b>72,02</b>
SANTA TECLA ARQUITECTOS, SLP	B97106983	7,39	76,67	<b>84,05</b>
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	B97640114	10,00	26,00	<b>36,00</b>

*La oferta mejor valorada es la presentada por **SANTA TECLA ARQUITECTOS, SL**, con 84,05 puntos sobre 100 posibles."*





Visto que la mesa admite el informe de valoración procediendo a la valoración de las proposiciones económicas de los licitadores, en relación con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego, resultando:

Licitador	CIF	TOTAL CRIT. 1	TOTAL CRIT. 2	TOTAL
G.O.C. SA - PROYECO, SA	A32022535 - A78827052	9,97	11,33	<b>21,30</b>
CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL	B09708553	9,79	60,00	<b>69,79</b>
COR ASOCIADOS ARQUITECTOS- MAGEN ARQUITECTOS	B54477476 - B99193245	9,77	3,33	<b>13,11</b>
UTE TOMAS LLAVADOR Y SANNA ARQUITECTURA	B96099015	8,02	64,00	<b>72,02</b>
SANTA TECLA ARQUITECTOS, SLP	B97106983	7,39	76,67	<b>84,05</b>
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	B97640114	10,00	26,00	<b>36,00</b>

Visto que, a tenor de las puntuaciones anteriores, la mesa de contratación clasifica las proposiciones económicas de los licitadores por el siguiente orden decreciente de puntuación:

- 1 SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P 84,05 puntos  
a
- 2 TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL 72,02 puntos  
a - SANNA ARQUITECTURA, S.L.P. (UTE)
- 3 CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L. 69,79 puntos  
a
- 4 SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. 36,00 puntos  
a
- 5 G.O.C, S.A., - PROYECO, S.A. (UTE) 21,30 puntos  
a
- 6 COR ASOC, S.L. / MAGEN ARQUITECTOS, S.L.P. (UTE) 13,11 puntos  
a

Visto que, de acuerdo con la referida valoración y clasificación de las ofertas, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación que, parcialmente transcrita, dice:

«**Primero.** Proponer la adjudicación del contrato del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un instituto de educación secundaria (I.E.S.-2) de la Poble de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa EDIFICANT), a favor de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P., con CIF B97106983, y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, núm 65-1ª, CP 46021, València, al haber obtenido la mejor puntuación.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)



Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, que impone la obligación a los que presenten las mejores ofertas de constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (IVA excluido) en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

Considerando la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando que el órgano competente en este contrato es el alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un instituto de educación secundaria (I.E.S.-2) de la Poble de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa EDIFICANT), a favor de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P., con CIF B97106983, y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, núm 65-1ª, CP 46021, València, al haber obtenido la mejor puntuación.

**Segundo.** Requerir a D. [REDACTED], en representación de la citada mercantil, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En caso de haber sufrido cualquier alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración. Dicho certificado no eximirá de la obligación de acreditar las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si dicha información no se refleja en el certificado.
- a) Si la mercantil no estuviera inscrita en el citado Registro, deberá presentar los documentos a que se refiere el apartado B) de la cláusula 18 del pliego.
- b) En todo caso debe presentar:
  1. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y con la Seguridad Social, o





autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello. Tratándose de las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.

2. El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si la mercantil se encuentra en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, deberá acreditar que se encuentra al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados en el pliego.

3. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 18.935,92 €, correspondiente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) o solicitud expresa de constituirla mediante retención en el precio, en los términos descritos en el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato.

**Tercero.** Advertir al Sr. [REDACTED] que de no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la mercantil a la que representa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.** Asimismo, informar al Sr. Santatecla que la presente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P., frente al Ayuntamiento.

**Quinto.** Comunicar, asimismo, al departamento de intervención que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 5. CONTRACTACIÓ.

**Referència: 2022/00000677B.**

**Aprovació de l'exclusió del procediment de licitació del contracte de les obres d'execució de la**



**fase 2 de la remodelació del parc Benjamí March Civera de la mercantil Movimientos de Tierra Subiela SL i proposta d'adjudicació a favor de la mercantil Licuas, SA**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 1571/2022 eSigna (2022/00000677B MyTAO) tramitado para adjudicar, por procedimiento abierto, el contrato de obras de ejecución de la Fase 2 de la remodelación del parque Benjamín March Civera de la Pobla de Vallbona.

Visto que, publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, el 21 de abril de 2022, concurrieron a este procedimiento los licitadores siguientes:

<u>Nº orden</u>	<u>Licitador</u>
1.	B47689203 ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.
2.	A78066487 LICUAS, S.A.
3.	B40506875 MOVIMIENTOS DE TIERRA SUBIELA, S.L.
4.	B98521842 RANDE-AIC, S.L
5.	B96130562 VICENTE SUBIELA S.L.

Visto que el 12 de mayo de 2022 la mesa de contratación realizó la apertura del archivo electrónico número archivo electrónico ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición económica".

Visto que revisada la documentación administrativa, todos los licitadores han presentado la misma en los términos descritos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que, por lo que respecta a las ofertas económicas y atendiendo a lo previsto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa de contratación acuerda rechazar la proposición económica presentada por el licitador **RANDE-AIC, S.L.** y por tanto, excluirlo del procedimiento al exceder su oferta el tipo de licitación establecido en la cláusula 5.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que acto seguido se procedió a la valoración de las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

Licitador	Criterios adjudicación		Puntuación
	1	2	TOTAL
<b>ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.</b>	0,12	60	60,12
<b>LICUAS, S.A.</b>	2,71	90	92,71
<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA SUBIELA, SL</b>	10	90	100





<b>VICENTE SUBIELA, S.L.</b>	0,00	0,00	0,00
------------------------------	------	------	------

Visto que, atendiendo a las puntuaciones anteriores, la mesa de contratación clasificó las ofertas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

1	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA SUBIELA SL</b>	100 puntos
a		
2	<b>LICUAS S.A.</b>	92,71 puntos
a		
3	<b>ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.</b>	60,12 puntos
a		
4	<b>VICENTE SUBIELA S.L.</b>	0,00 puntos
a		

Visto que mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local aceptó la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del contrato a favor de la mercantil Movimientos de Tierra Subiela, S.L., y requirió al representante de la misma para que, en el plazo de 7 días hábiles, presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar y justificante de constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que el requerimiento de documentación fue notificado electrónicamente el 18 de mayo de 2022, siendo aceptada la notificación por el interesado el mismo día.

Visto que, en contestación al requerimiento indicado, y en el plazo habilitado al efecto (en concreto, el día 27 de mayo de 2022, mediante asiento anotado en el registro de entrada del Ayuntamiento con el número 2022010259) la mercantil Movimientos de Tierra Subiela, S.L., presenta la siguiente documentación:

1) Declaración responsable en la que se manifiesta que las circunstancias reflejadas en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación; certificados emitidos telemáticamente el 12 de mayo de 2022 y 31 de mayo de 2021 por Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a solicitud de la secretaria de la mesa de contratación y que se incorporan al expediente. A tenor de la información contenida en el mismo, se acreditan los extremos siguientes:

- Capacidad de obrar y personalidad jurídica de la mercantil
- Ausencia de prohibiciones para contratar
- Representación de D<sup>a</sup>. [REDACTED]
- Objeto social

2) Declaración responsable, suscrita por D<sup>a</sup> [REDACTED], relativa a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en la que manifiesta:





- Que la mercantil a la que representa es una empresa de nueva creación.
- Año de mayor facturación 2021 por importe de 349.518,35 €, adjuntando, por un lado, declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido que arroja un volumen de operaciones realizadas por importe de 349.518,35 €, y por otro lado, el modelo provisional no aprobado ni presentado en el Registro Mercantil, que arroja un volumen anual de negocio que en el ejercicio 2021 asciende a 349.518,35 € y que en el ejercicio 2020 asciende a 242.657,27 €.
- Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 600.000€
- Indicación de la maquinaria , material y personal del que dispone para la ejecución del contrato.

3) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

4) Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente y que acredita que se encuentra exenta del pago del impuesto, de acuerdo con el artículo 82.1.c de la LRHL.

5) Solicitud expresa de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio en las primeras facturas que se emitan, por importe de 17.761,85 €, correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 1 de junio de 2022, tras analizar la documentación presentada la mercantil Movimientos de Tierra Subiela, S.L., comprueba que el licitador no dispone de la solvencia económica y financiera requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que el licitador no acredita un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos ascienda, como mínimo, al valor estimado del contrato, esto es, a 404.464,29 €.

Visto que la mesa de contratación, en esa misma sesión, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta, que parcialmente transcrita, dice:

***“Primero. Excluir del procedimiento de licitación del contrato de obras de ejecución de la Fase 2 de la remodelación del parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona al licitador Movimientos de Tierra Subiela, S.L. al no disponer de la solvencia económica y financiera requerida en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.***

***Segundo. Proponer la adjudicación del contrato de obras de ejecución de la Fase 2 de la remodelación del parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona, a favor de la mercantil LICUAS, S.A., con CIF A78066487, y domicilio social en Madrid, C.P. 28016, C/ Federico Salmón, número 11, una vez excluido el licitador clasificado en primera posición.***





Considerando lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, sobre las funciones que corresponden a la mesa tras la apertura de los archivos electrónicos presentados por los licitadores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP en relación con el artículo 150.2 del citado texto legal, que impone la obligación, a los que presenten las mejores ofertas, de constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Considerando la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Excluir del procedimiento de licitación del contrato de obras de ejecución de la Fase 2 de la remodelación del parque Benjamín March Civera de la Pobla de Vallbona al licitador Movimientos de Tierra Subiela, S.L. al no disponer de la solvencia económica y financiera requerida en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

**Segundo.** Proponer la adjudicación del contrato de obras de ejecución de la Fase 2 de la remodelación del parque Benjamín March Civera de la Pobla de Vallbona, a favor de la mercantil LICUAS, S.A., con CIF A78066487, y domicilio social en Madrid, C.P. 28016, C/ Federico Salmón, número 11, una vez excluido el licitador clasificado en primera posición.

**Tercero.** Requerir a D. [REDACTED], en representación de la citada mercantil, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la notificación electrónica, presente la siguiente documentación:







- a) Certificado de inscripción de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En caso de haber sufrido cualquier alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración. Dicho certificado no eximirá de la obligación de acreditar las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si dicha información no se refleja en el certificado.
- b) Si la mercantil no estuviera inscrita en el citado Registro, deberá presentar los documentos a que se refiere el apartado B) de la cláusula 16 del pliego.
- c) En todo caso debe presentar:
  1. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y con la Seguridad Social, o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello. Tratándose de las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.
  2. El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si la mercantil se encuentra en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, deberá acreditar que se encuentra al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados en el pliego.

3. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 17.761,85 €, correspondiente al 5% del precio final ofertado excluido el IVA, o solicitud expresa de constituir la mediante retención en el precio, en los términos descritos en el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato.

**Cuarto.** Advertir al Sr. [REDACTED] que de no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, la entidad a la que representa será excluida del procedimiento de licitación, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

**Quinto.** Informar al Sr. [REDACTED] que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la mercantil LICUAS S.A., frente al Ayuntamiento.



**Sexto.** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al departamento de tesorería a los efectos oportunos.

**Séptimo.** Comunicar, asimismo, al departamento de intervención que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 6. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00001673G.

### Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al Club More & Tennis de la Pobla de Vallbona, any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de diciembre de 2021, se concedió una subvención al Club More & Tennis de la Pobla de Vallbona, con CIF G98810203, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el Club More & Tennis de la Pobla de Vallbona, con CIF G98810203, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022010090 y 2022010156 de 25 y 26 de mayo 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
16/2021	Servicios prestados	[REDACTED]	30/12/2021	600,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>600,00 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 139/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club More & Tennis de la Poble de Vallbona, con CIF G98810203, durante el año 2021, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 7. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00000820Q.

### Aprovació de la concessió dels premis del concurs de cartells del 8 de març del 2022 i del 25 de novembre del 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que en fecha 7 de febrero de 202 se publicó en el BOP de Valencia anuncio sobre la convocatoria de los Premios del concurso de carteles 8 de marzo de 2022 y 25 de noviembre de 2022.

Resultando que mediante Resolución nº 901/2021, de fecha 3 de marzo de 2022, se designó a las personas miembros del jurado de los Premios del concurso de carteles 8 de marzo de 2022 y 25 de noviembre de 2022.

Vista el acta del jurado de los premios mencionados, de fecha 17 de marzo de 2022, integrado por las siguientes personas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Vista las candidaturas presentadas en relación con la convocatoria del Concurso de Carteles 8 de marzo de 2022 y 25 de noviembre de 2022.

Revisadas las candidaturas presentadas y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el Acta de la Comisión evaluadora de fecha 17 de marzo de 2022.

Vistas las candidaturas ganadoras, que corresponden a las siguientes personas:

- **Premio al cartel del 8 de Marzo** a [REDACTED]. Registro de entrada 2020003930 de fecha 1 de marzo de 2022.





- **Premio al cartel del 25 de noviembre** a [REDACTED]. Registro de entrada 2020003975 de fecha 2 de marzo de 2022.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 129/2022 de fecha 16 de mayo de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2022, con nº de referencia 2022/38 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder los premios del Concurso de Carteles 8 de marzo de 2022 y 25 de noviembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 2317-48001 "Premios concurso cartel 8 de marzo, por importe de 450, 00 €, : a las siguientes candidaturas:

- **Premio al cartel del 8 de Marzo** a [REDACTED], por importe de 225,00 €.
- **Premio al cartel del 25 de noviembre** a [REDACTED]. por importe de 225,00 €.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 8. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00000859D.

### Aprovació de la concessió dels premis del concurs de relats breus per la igualtat, any 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que en fecha 7 de febrero de 2022 se publicó en el BOP de Valencia anuncio sobre la convocatoria de los Premios del concurso de relatos breves por la igualdad, ejercicio 2022.

Resultando que mediante Resolución nº 904/2021, de fecha 3 de marzo de 2022, se designó a las personas miembros del jurado de los Premios del concurso de relatos breves por la igualdad, ejercicio 2022.





Vista el acta del jurado de los premios mencionados, de fecha 17 de marzo de 2022, integrado por las siguientes personas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Vista las candidaturas presentadas en relación con la convocatoria del Concurso de relatos breves por la igualdad, ejercicio 2022.

Revisadas las candidaturas presentadas y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el Acta de la Comisión evaluadora de fecha 17 de marzo de 2022.

Vistas las candidaturas ganadoras, que corresponden a las siguientes personas:

- **Premio al mejor relato juvenil**, a [REDACTED] por "Per fi hi hagué igualtat".
- **Premio al mejor relato adulto**: [REDACTED] por "És quan pensé que hi veig clar."

Visto el informe del técnico de subvenciones número 144/2022 de fecha 1 de junio de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2022, con nº de referencia 2022/81 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder los premios del Concurso de relatos breves por la igualdad, ejercicio 2022., con cargo a la partida presupuestaria 2317-48001 "Premios concurso relatos breves por la igualdad, por importe de 450,00 €.; a las siguientes candidaturas:

- **Premio al mejor relato juvenil**, a [REDACTED] por "Per fi hi hagué igualtat", por importe de 150,00 €.
- **Premio al mejor relato adulto**: [REDACTED] por, "És quan pensé que hi veig clar" por importe de 300,00 €.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, disponer de la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»



La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## **9. SUBVENCIONS.**

**Referència: 2022/00001035X.**

### **Aprovació de la convocatòria de les bases del Certamen Internacional de Bandes Simfòniques "Vila de La Pobla de Vallbona"**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Música, pretende convocar la primera edición del Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas «Vila de la Pobla de Vallbona» (CIMPOBLA), con la finalidad de fomentar y difundir la música de banda sinfónica como parte fundamental de nuestro patrimonio cultural

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.



- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 132/2022, de fecha 18 de mayo de 2022.

A expensas del informe de fiscalización previa de la Intervención.

La proposta ha estat fiscalitzada per la intervenció municipal en data 31/05/2022, amb núm. de referència 2022/71 i amb resultat Fiscalització de conformitat.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

**PRIMERO.-** Convocar la primera edición del Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas «Vila de la Pobla de Vallbona» (CIMPOBLA), con el siguiente contenido:

### **BASES DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS SINFÓNICAS «VILA DE LA POBLA DE VALLBONA» (CIMPOBLA)**

#### **BASE 1.OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

El Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas «Vila de la Pobla de Vallbona» (CIMPOBLA) tiene la finalidad de fomentar y difundir la música de banda sinfónica como parte fundamental de nuestro patrimonio cultural.

En este marco, el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona ha fijado las bases por las cuales se regirá el 2022 la primera edición en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, de 25 de noviembre y publicada en el BOP n.º 234 de fecha 4 de diciembre de 2020.

El Certamen Internacional de Música «Vila de la Pobla de Vallbona» tendrá lugar el día 29 de octubre de 2022, con independencia del que se expone en la base 16 de esta convocatoria.

#### **BASE 2. CUANTÍA Y FORMA DE ABONO DE LOS PREMIOS**



La cuantía total de la subvención será de 12.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 3343.48001 "CIMPOBLA-Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas".

Se concederán los premios siguientes:

- A- Primer Premio: 6.000,00€
- B- Segundo Premio: 3.000,00€
- c- Tercer Premio: 3.000, 00€

Las bandas participantes recibirán un diploma acreditativo del premio obtenido.

Las bandas participantes con una distancia superior a los 500 Km por trayecto, recibirán una ayuda adicional para transporte y alojamiento de como máximo 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3343-22605503 "Certámenes y seminarios musicales".

### **BASE 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en este Certamen las sociedades musicales con bandas sinfónicas de música no profesionales, que cumplan los siguientes requisitos:

#### Generales:

- El número máximo de plazas de las bandas participantes en el Certamen será desde 70 hasta 90 músicos (incluida la colaboración de 8 intérpretes ajenos).
- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.3 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- No estar en el procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

#### Específicos:

Las sociedades musicales participantes podrán incluir un máximo de ocho intérpretes ajenos a la plantilla. Ningún intérprete podrá participar en más de una banda de las inscritas. Excepcionalmente y previa solicitud razonada por escrito, con al menos 15 días de antelación a la celebración del Certamen, la Organización permitirá el cambio de músicos entre las dos obras que puntúan, en razón a la exigencia de la obra obligada. En ningún caso los músicos sobre el escenario podrán exceder del número máximo establecido en los requisitos generales.

Los abanderados de las sociedades musicales no participan como músicos y por tanto no computarán e efectos de plantilla.





El control de los músicos actuantes será ejercido por una comisión de vigilancia, integrada por componentes de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV), según Convenio firmado a tal efecto, al cual se le aplica el Reglamento sobre certámenes de esta federación.

El sistema de control de músicos que actúan en este Certamen se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Cuando solo participan sociedades musicales federadas en la FSMCV, se aplicará exclusivamente el Reglamento de esta Federación, sin necesidad de presentar el listado federativo de músicos.

b) Si participaran sociedades de otras comunidades autónomas españolas o bandas extranjeras, el control de las personas integrantes de todas las bandas se basará en el certificado del listado de músicos que proporcionan las federaciones a las cuales pertenecen las bandas, o bien, en un certificado expedido por la Secretaría de la agrupación y con el visto bueno del presidente o presidenta.

c) En todos los supuestos previstos en los apartados a y b, quedan exentos de los certificados los músicos ajenos a la plantilla a los cuales se refiere la base 8.<sup>a</sup>

d) En el control de acceso, la identificación personal de los músicos se realizará por medio de la exhibición de su DNI u otro documento oficial, siempre originales, que acreditan su identidad con fotografía.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana emitirá un informe al Comité Organizador en lo referente a la situación de las bandas participantes y a las incidencias, si hubiera. Las incidencias repercutirán en la puntuación final.

Cada banda participante en el Certamen será responsable de aportar todos los instrumentos necesarios para su participación. Si se solicitara, la Organización podrá poner a disposición de las bandas participantes los instrumentos de percusión propiedad de la Corporación Musical de La Poble de Vallbona.

#### **BASE 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud se tendrá que formalizar de manera telemática, a través de la web del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona. Al finalizar el trámite telemático, recibirá por correo electrónico su solicitud, en archivo adjunto PDF, que se tendrá que enviar firmado por el representante legal al correo electrónico: [cimpobla@lapobladevallbona.es](mailto:cimpobla@lapobladevallbona.es)

Junto con la solicitud se habrá de aportar:

1- Currículum de la banda y del director/a (con un máximo de 1200 caracteres con espacios).



2- Justificante de ingreso de una fianza de 500 €, que se hará efectiva en el momento de la inscripción de la sociedad y que se devolverá en los días sucesivos a la resolución de la selección, excepto para las participantes en el Certamen que se devolverá una vez finalizado el Certamen.

La fianza habrá que ingresarla en la cuenta corriente IBERCAJA: [REDACTED], BIC: [REDACTED] en que se tendrá que indicar el nombre de la sociedad musical y el texto "Inscripción CIMPOBLA".

3- Certificado bancario de titularidad de la sociedad musical inscrita en el certamen para realizar la devolución correspondiente.

4- Además, se podrán enviar opcionalmente otros documentos que se consideran de interés (grabaciones recientes de la banda, vídeos, etc.).

#### **BASE 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de inscripción empezará a partir de los 20 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con la posibilidad de ampliar este plazo si no se llega al número del mínimo de bandas inscritas.

La resolución de las bandas seleccionadas será publicada en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

La Comisión Organizadora se reserva la facultad de prorrogar el plazo de inscripción, previa comunicación a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV).

#### **BASE 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud de los interesados, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

#### **BASE 7. COMISIÓN ORGANIZADORA**



De todas las solicitudes recibidas, la Comisión Organizadora seleccionará un máximo de tres sociedades musicales para participar en el Certamen. Si alguna de las designadas para participar no lo hiciera, quedará inhabilitada para participar en el Certamen durante los cinco años siguientes, perderá la fianza depositada, excepto por razones de fuerza mayor que la Comisión Organizadora tendrá que valorar y aceptar. Las bandas de las sociedades no designadas quedarán como reserva.

La resolución de las bandas seleccionadas será publicada en la página web del Ayuntamiento.

### **BASE 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS BANDAS SELECCIONADAS**

Antes del día 2 de septiembre de 2022, las bandas seleccionadas entregarán a la Comisión Organizadora la siguiente documentación:

- 1- Inventario de datos sobre la participación (se facilitará el día del sorteo por la Organización).
- 2- Listado de músicos participantes en apoyo informático editable (formado XLS, XLSX, DOC, DOCX, etc.) incluyendo los datos siguientes:
  - a) nombre y apellidos
  - b) DNI
  - c) instrumento
  - d) indicación de si realiza algún solo en alguna obra
  - e) indicación si es persona ajena a la plantilla

Se podrá incluir opcionalmente un correo electrónico y/o teléfono de contacto, y se podrá modificar este listado hasta 15 días antes del Certamen.

3- Además del listado anterior, se tendrá que aportar certificación del listado de músicos tal como se describe en la base 9.2.b, solo si se cumple la circunstancia indicada en esta base. Se podrá reemplazar o actualizar esta certificación hasta 15 días antes del Certamen.

4- Cuatro ejemplares de la partitura de la obra libre, conforme a la Ley. A la finalización del certamen, se devolverán los ejemplares mencionados.

5- Video de presentación de la banda en formato AVI/MP4 o bien enlace digital (YouTube, Drive, Dropbox, etc.). La duración máxima tiene que ser de 3 minutos. En caso de superarlos, la Comisión Organizadora se reserva el derecho a recortarlo y editarlo según las necesidades del Certamen.

6- Fotografía reciente de la banda y del director o directora en formato JPG o enlace digital.

7- Breve historial de la banda y currículum del director o directora en soporte informático editable (formado DOC, DOCX, TXT, PDF, etc.) con un MÁXIMO de 1.200 caracteres cada uno. Al iniciarse



la confección de los programas no se admitirán más originales y, por lo tanto, el hecho de no publicarse queda bajo la sola responsabilidad de las Sociedades que no cumplan este plazo. La banda que desee cambiar alguna de las composiciones de su libre elección podrá hacerlo sólo si lo autoriza la Comisión Organizadora y siempre que se haya notificado por escrito antes del día 10 de junio del 2022.

8- Autorización al Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).

### **BASE 9. ORDEN DE ACTUACIÓN Y OBRAS A INTERPRETAR**

Cada una de las bandas interpretará las piezas con el siguiente orden:

A. Una composición corta de libre elección, que no puntuará y que servirá de presentación de la Banda sinfónica en el Certamen.

B. La obra obligada del Certamen será la ganadora del Concurso de composición para bandas sinfónicas ARTURO BALAGUER «el de Caña» que organiza el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona realizado el año anterior al del Certamen, la cual se denomina *Hathor's Garden* del autor

C. Una obra de libre elección.

En el momento indicado por la Organización, el personal logístico acreditado de las sociedades musicales participantes tendrá un máximo de 25 minutos para el montaje del escenario para poder actuar. Así mismo, la duración de cada banda sobre el escenario no excederá de 40 minutos, que contarán desde el comienzo de la composición corta de libre elección de presentación.

El jurado penalizará con 5 puntos por cada minuto o fracción que se exceda del tiempo límite establecido. La partitura de la obra obligada se podrá consultar, durante el plazo de inscripción, telemáticamente a través de la web del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

La organización queda exenta de cualquier eventual reclamación extrajudicial o judicial por derechos de propiedad intelectual de la autoría, artistas, intérpretes, ejecutantes y dirección con ocasión de la interpretación de las obras libres.

La Comisión Organizadora del Certamen determinará la orden de actuación de las bandas en atención a cuestiones técnicas y de desarrollo del acontecimiento, y se comunicará a las sociedades musicales en el acto donde se nombrarán los componentes del jurado.



La Comisión Organizadora facilitará a las personas representantes de cada una de las Bandas Sinfónicas seleccionadas un ejemplar de la obra obligada.

## BASE 10. JURADO CALIFICADOR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado del Certamen estará compuesto por tres personas de reconocido prestigio, dos de los cuales se seleccionarán por sorteo de entre los que se relacionan en la lista confeccionada por la Comisión Organizadora.

El tercer componente del Jurado será nombrado por la Comisión Organizadora que designará, así mismo, la Presidencia del Jurado. La Comisión Organizadora efectuará el sorteo con anterioridad al 31 de octubre.

Cada uno de los tres integrantes del Jurado calificará a las bandas con una puntuación de 0 a 10, admitiendo fracciones de medio punto, por cada uno de los aspectos siguientes:

Afinación, sonoridad, interpretación y técnica, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.

También se valorará el equilibrio y proporciones de la plantilla orquestal, así como la elección de la obra libre.

La puntuación final de cada banda será la suma de todas las puntuaciones parciales otorgadas, de acuerdo con la siguiente relación:

**A - Primer Premio:** entre 210 y 240 puntos.

**B - Segundo Premio:** igual o superior a 180 puntos e inferior a 210 puntos.

**C - Tercero Premio:** es igual o superior a 150 puntos e inferior a 180 puntos.

Obtendrá **Mención de Honor** la Sociedad de la Banda Sinfónica que consiga mayor puntuación, siempre que esta sea igual o superior a 210 puntos. La Mención de Honor no podrá ser compartida.

Las bandas participantes recibirán un diploma acreditativo del premio obtenido.

La banda que obtenga mayor puntuación será la ganadora del premio y recibirá el «**Trofeo del Certamen Internacional de Música Vila de la Pobla de Vallbona**». Este premio no podrá ser compartido ni declarado desierto. En caso de empate entre dos bandas, a mayor puntuación, las personas integrantes del Jurado decidirán por mayoría a cuál de ellas se le otorga el premio y el trofeo.

Se otorgará «**Clave de Oro**» a la banda que haya obtenido 1º Premio del Certamen y mención de Honor.



Se otorgará «**Batuta de Oro**» al director o directora que haya obtenido 1º Premio del Certamen y mención de Honor.

Se podrá otorgar premio especial del jurado al mejor intérprete solista de las bandas concursantes. El premio consistirá en un diploma acreditativo.

Así mismo, el jurado podrá otorgar menciones adicionales para interpretaciones de interés particular o para directores o directoras que han demostrado habilidades artísticas particulares. El premio consistirá en un diploma acreditativo.

Las puntuaciones serán públicas e inapelables.

Realizará las funciones de Secretaría del Jurado una persona representando del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, la cual asistirá como personal administrativo, con voz pero sin voto.

También se encontrará presente, con derecho a voz pero sin voto, un delegado de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

#### **BASE 11. JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO**

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio el día del certamen.

#### **BASE 12. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **BASE 13.- ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta corporación local.

#### **BASE 14.- ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El hecho de concurrir a este Certamen comporta la cesión a la Comisión Organizadora de los derechos de imagen y sonido y de la documentación aportada de acuerdo con las bases, todo esto con total indemnidad para la Comisión Organizadora y el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

La participación en este Certamen supone la aceptación expreso de estas bases, así como de las decisiones adoptadas por la Comisión Organizadora para el buen desarrollo y la interpretación de todas las cuestiones no previstas en estas bases.



La organización se reserva el derecho a modificar las bases o adoptar las decisiones sobre aspectos que no se regulan, por razones de interés general que contribuyan a un mayor éxito del certamen.

Las Bandas Sinfónicas, los miembros de las cuales alteran el normal desarrollo del Certamen y no acatan las decisiones del Comité Organizador, al haberse probado su responsabilidad en los hechos, podrán ser sancionadas por el mencionado Comité Organizador, con la inhabilitación para participar en el Certamen por un periodo de entre cinco a diez años.

En el desarrollo de la actividad organizativa, la Presidencia designará la persona que la sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

La comisión organizadora es la responsable de la interpretación de las normas previstas en esta convocatoria, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo del certamen.

Los datos registrados por las personas participantes serán recogidas y tratadas conformemente con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## **BASE 15.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Los premios que se concederán al amparo de esta convocatoria, se regirán, en el que les resulte de aplicación, por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.

## **BASE 16. OTRAS DISPOSICIONES**

Cláusula COVID-19.

Atendida la situación sanitaria actual y la evolución de la pandemia originada por la COVID-19 y visto que en los próximos meses hasta la celebración del Certamen se pueden producir diferentes escenarios que en ningún caso se pueden prever, en todo momento el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona mantendrá una comunicación fluida con las sociedades musicales que estén inscritas para concursar.



En todo momento, durante el desarrollo de la presente edición del certamen se aplicarán las medidas y recomendaciones dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias y se velará por el cumplimiento.

Dependerá de la situación sanitaria si el acto se celebra en un mismo día o si por necesidades de desinfección y ventilación se temporizan las actuaciones y se alargue la duración a dos días.

Al llegar el momento de la celebración del Certamen, se podrá requerir las sociedades musicales participantes que demuestran documentalmente que los componentes músicos que participan en el Certamen están libres de contagio de la COVID-19.

Si fuera necesario, la organización podrá realizar pruebas de detección del virus previas a las actuaciones. Las sociedades musicales participantes tendrán que autorizar a la organización la realización de las citadas pruebas si desean ser admitidas para participar en el Certamen.

Si por alguna razón cualquiera componente o sociedad musical participante se niega a la realización de pruebas de detección del COVID-19 será excluida de la participación en el Certamen.

En el supuesto de que el Certamen fuera suspenso definitivamente por la salvaguardia de la salud de todas las personas asistentes, a consecuencia de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, las sociedades musicales participantes podrán solicitar la devolución de la fianza. Además, la organización podrá proponer a las sociedades musicales la realización del certamen en otras fechas.

La organización se reserva el derecho de modificar estas bases por causas sanitarias, un hecho que inmediatamente se comunicará a las sociedades musicales inscritas.

Las sociedades o entidades a las cuales pertenecen las bandas participantes en el Certamen, con renuncia expreso a su propio fuero, y por aplicación del que se dispone en el artículo 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se someten al fuero y competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de Valencia, en orden a dilucidar cualquier conflicto de intereses surgido con ocasión de estas bases y de la convocatoria y celebración del Primer Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas «Vila de la Pobla de Vallbona» (CIMPOBLA).

**CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS SINFÓNICAS «VILA DE LA POBLA DE VALLBONA»  
(CIMPOBLA)**

<b>Nombre de la sociedad musical</b>			
<b>Dirección</b>		<b>C.P.</b>	







<b>Población</b>		<b>C.I.F.</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Presidente/a</b>		<b>Telf.</b>	
<b>Director/a</b>		<b>Telf.</b>	
<b>Obra libre</b>			
<b>Autor/a</b>			
<b>Movimientos o partes, si tiene. Indicar aprox. la duración de la obra</b>			
<b>Sello de la Sociedad</b>	<b>Firma del Presidente/a</b>	<b>Firma del Director/a</b>	

**SEGUNDO.-** Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3343.48001 "CIMPOBLA-Certamen Internacional de Bandas Sinfónicas" por una cantidad total de 12.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3343-2260503 "Certámenes y seminarios musicales" por un importe de 1.500,00 euros.

**TERCERO.-** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento »





La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 10. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00001784T.

### Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa de l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi Mas de Tous, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2021, se concedió una subvención al AMPA Colegio Mas de Tous de la Pobla de Vallbona, con CIF G97382428, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA Colegio Mas de Tous de la Pobla de Vallbona, con CIF G97382428, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022010128 y 2022010129 de 25 de mayo 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.011,35 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
212000127	Fiesta peque radio fin de curso.	Pequeradio	07/06/2021	1.694,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>1.694,00 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 141/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Colegio Mas de Tous de la Pobla de Vallbona, con CIF G97382428, durante el año 2021, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»



La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 11. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00001832W.

### Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació de pares i mares d'alumnes del col·legi Lluís Vives, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de agosto de 2021, se concedió una subvención al AMPA Colegio Lluís Vives de la Pobla de Vallbona, con CIF G46339610, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA Colegio Lluís Vives de la Pobla de Vallbona, con CIF G46339610, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022010165 y 2022010309 de 26 y 30 de mayo 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.011,35 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
D96/000003	Juegos	Toys Levante, S.L.	17/12/2020	110,59 €
DA3/000082	Juegos	Toys Levante, S.L.	21/12/2020	14,95 €
DA/000081	Juegos	Toys Levante, S.L.	21/12/2022	9,95 €
DA3/000080	Juego	Toys Levante, S.L.	20/12/2022	35,95 €
D95/000046	Juegos	Toys Levante, S.L.	16/12/2022	95,74 €
E95/000007	Puzzle	Toys Levante, S.L.	26/01/2021	7,55 €
D93/000013	Juegos	Toys Levante, S.L.	21/12/2020	67,34 €
D92/000003	Juegos	Toys Levante, S.L.	17/12/2020	110,59 €





1-000173	Mascarillas, bidón agua y porta mascarillas personalizados.	M <sup>a</sup> José Soriano Fernández	15/09/2020	698,59 €
	<b>TOTAL</b>			<b>1.151,25 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 142/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Colegio Lluís Vives de la Pobla de Vallbona, con CIF G46339610, durante el año 2021, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

## 12. SUBVENCIONS.

**Referència: 2022/00002051Z.**

### **Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi San Josep, exercici 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2021, se concedió una subvención al AMPA Colegio San José de la Pobla de Vallbona, con CIF G46768024, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA Colegio San José de la Pobla de Vallbona, con CIF G46768024, anotado al Registro de Entrada municipal con número 2022010507 de 31 de mayo 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.011,35 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:





Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
20-0876-S1	Licencias dispositivos gestión	Campus PDI S.L.	19/10/2020	474,62 €
21-0121-S1	Licencias dispositivos gestión	Campus PDI S.L.	25/02/2021	949,25 €
	<b>TOTAL</b>			<b>1.423,87 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 145/2022 de fecha 1 de junio de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Colegio San José de la Pobla de Vallbona, con CIF G46768024, durante el año 2021, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

### 13. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00002109A.

#### Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa de l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi el Campés, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de agosto de 2021, se concedió una subvención al AMPA Colegio El Campés de la Pobla de Vallbona, con CIF G98664030, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA Colegio El Campés de la Pobla de Vallbona, con CIF G98664030, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022010535, 2022010584 y 2022010695 de 31 de mayo y 1 de junio 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.011,35 €///)**.





Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
AN21177	Mochilas digitalización y	Equiptex distribuciones	09/09/2021	265,41 €
000998	Agendas	Margarita Rodríguez Franco	31/08/2021	696,96 €
2-000020	Material	Josefa Moreno Nevado	15/12/2021	79,35 €
B22/15	Taller huerto y jardinería	Associació Sembra en saó	13/05/2022	990,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>2.031,72 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones número : 147/2022 de fecha 3 de junio de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Colegio El Campés de la Pobla de Vallbona, con CIF G98664030, durante el año 2021, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat **ACORDA**, aprovar en el seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

#### DESPATX EXTRAORDINARI:

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

#### PRECS I PREGUNTES:

No es formula cap.





**La Pobla  
de Vallbona**  
Ajuntament

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les 19.22 hores de que jo, el secretari, done fe.

Signat digitalment per:  
JÓSEP VICENT GARCIA TAMARIT - NIF:52724486E  
Data: 17/06/2022 12:28:00  
ALCALDE  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:  
JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR - NIF:25378445S  
Data: 17/06/2022 11:06:30  
SECRETARI  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | [lapobladevallbona.es](http://lapobladevallbona.es)  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565777426530543 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>



**NÚM ACTA: 2022000022**